

#374

#1044  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Res. Aprobatoria del Contrato suscrito  
entre el Estado Dominicano y la  
firma Navas y Terminales, S.A.-

~~30-8-72.-~~  
1-9-72.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 26469

6 SEPTIEMBRE 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1295, de fecha 30 de agosto de 1972, pláceme informarle, - que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Naves y Terminales, S. A., sobre el arrendamiento de una porción de terreno en el Distrito Nacional, con una extensión superficial de 30.000.00 metros cuadrados, ha sido promulgada en fecha lro. de septiembre en curso y registrada con el No. 374.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

26469

- 6 SEPTIEMBRE 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1295, de fecha 30 de agosto de 1972, pláceme informarle, - que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Naves y Terminales, S. A., sobre el arrendamiento de una porción de terreno en el Distrito Nacional, con una extensión superficial de 30.000.00 metros cuadrados, ha sido promulgada en fecha lro. de septiembre en curso y registrada con el No. 374.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 26469

- 6 SEPTIEMBRE 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1295, de fecha 30 de agosto de 1972, pláceme informarle, - que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Naves y Terminales, S. A., sobre el arrendamiento de una porción de terreno en el Distrito Nacional, con una extensión superficial de 30.000.00 metros cuadrados, ha sido promulgada en fecha lro. de septiembre en curso y registrada con el No. 374.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 26469

- 6 SEPTIEMBRE 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1295, de fecha 30 de agosto de 1972, pláceme informarle, - que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Naves y Terminales, S. A., sobre el arrendamiento de una porción de terreno en el Distrito Nacional, con una extensión superficial de 30.000.00 metros cuadrados, ha sido promulgada en fecha lro. de septiembre en curso y registrada con el No. 374.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

01296

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
30 de agosto de 1972

Señor  
E. Euclides García Aquino,  
Vicepresidente de la Cámara de  
Diputados, en funciones,  
Su Despacho.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.335, de fecha 29 de agosto del año en curso, adjunto al cual remitió el Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Naves & Terminales, S.A., donde el primero arrienda una porción de terreno comprendida entre las Parcelas Nos.198,10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No.7 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de aproximadamente 30,000.00 metros cuadrados, situada en la margen oriental del Rio Haina, donde actualmente se encuentran los Astilleros Navales Dominicanos.

Pláceme participarle que el referido proyecto de Resolución, fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

José de Js. Alvarez Bogaert,  
Vicepresidente del Senado, en  
Funciones.

01295

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
30 de agosto de 1972

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales el Proyecto de Resolución Appobatoria del Contrato por medio el cual el Estado Dominicano arrienda a la firma Naves y Terminales, S.A., una porción de terreno comprendida entre las Parcelas Nos. 198,10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No.7 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de aproximadamente 30,000.00 metros cuadrados.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

José de Js. Alvarez Bogaert,  
Vicepresidente del Senado, en  
funciones.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha diecisiete de enero del año mil novecientos setenta y dos, por medio del cual el Estado Dominicano arrienda a la firma Neves & Terminales, S.A., una porción de terreno comprendida entre las Parcelas Nos. 198,10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No.7 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de aproximadamente 30,000.00 metros cuadrados, situada en la margen oriental del Rio Maina, donde actualmente se encuentran los Agtilleros Navales Dominicanos, para la construcción de una central furgonera con los equipos adecuados y apropiados para esta clase de terminal.

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

### ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.13536, serie 56, con sello hábil y el Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria, señor ANGEL ENRIQUE BRITO SANTANA, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.3850, serie 26, con sello hábil, quienes actúan en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de enero del 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, de una parte; y de la otra parte, NAVES & TERMINALES, S.A., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente, señor ALBERTO ROGERS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No.46604, serie lra., de éste domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará NAVES Y TERMINALES, S.A.

POR CUANTO: La expansión del comercio exterior de la República Dominicana, requiere de modernos y adecuados métodos de transporte para la exportación e importación de sus productos.

POR CUANTO: Los países que no esten preparados para el manejo de furgones apropiadamente tendrán pérdidas en sus negocios internacionales

*[Signature]*  
LEGISLATURA *[Signature]* DE 19

REGISTRADA AL No. *[Signature]*

en el folio *[Signature]* del libro letra *[Signature]*

No. *[Signature]* de Decretos de Leyes, Resoluciones

y Decretos w. *[Signature]* por el Senado

Y consta de *[Signature]* hojas escritas en *[Signature]* a razón de dos

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Santo Domingo *[Signature]* de *[Signature]* 19 *[Signature]*

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

**ASUNTO:** Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del PAG. 2 cual el Est. Dom. arrienda a la Firma Naves & Terminales, S.A. una porción de terreno.

y serán sometidos a tarifas más elevadas que harán más difícil el competir con aquellos países que estén en éste aspecto preparados.

**POR CUANTO:** NAVES & TERMINALES, S.A., es una compañía constituida con los propósitos entre otros de:

- a) Inicial la Marina Mercante dominicana, utilizando buques de bandera dominicana para explotar el transporte marítimo.
- b) Desarrollar la transportación marítima por medio de furgones. Acopio y distribución en el área del Caribe de la carga originada en nuestro territorio y otros países.
- c) Reparar los furgones de las diversas compañías que trafican con nuestro país y los vecinos.
- d) Dar facilidades de descarga y carga en nuestros terminales a todas las compañías navieras interesadas.
- e) Construcción de terminales para carga y descarga de furgones y medios convencionales.
- f) Contratación de personal netamente dominicano para sus barcos y trabajos en la terminal.

**POR CUANTO:** NAVES & TERMINALES, S.A., para manipular su carga mediante el sistema de barcos furgoneros necesita y desea instalar una central furgonera dotada de los más modernos equipos existentes, en la margen oriental del Puerto de Haina, en la parte occidental de la zona actualmente ocupada por los Astilleros Navales Dominicanos, cuyos planos y fotos anexamos.

**POR CUANTO:** La Compañía Stanley Consultant, contratada por la Secretaría de Obras Públicas para el asesoramiento del desarrollo y expansión de los puertos del sur de la República ha considerado necesario y oportuno proyectos similares al de NAVES Y TERMINALES, S.A.

**POR CUANTO:** En igual forma se han manifestado el Secretario de Estado de Finanzas y el Director General de Aduanas.

**POR CUANTO:** Las compañías navieras que operan barcos furgoneros en el Puerto de Haina manejan el propio servicio de Arrimo, utilizando sus propios equipos, con el beneplacito de los obreros portuarios con quienes tienen suscritos pactos colectivos de condiciones de trabajo y pagan al Estado una suma equivalente a RD\$2.00 por cada tonelada de carga de importación; RD\$0.50 por carga general y RD\$0.30 en frutos y vegetales de exportación manipulada por ellas de acuerdo con lo establecido en la Ley No.125, del 10 de mayo de 1971.



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de R. s. Aprob. del Contrato por medio del PAG. 3  
cual el Est. Dom. arrienda a la Firma Naves & Terminales,  
S.A. una porción de terreno.

POR CUANTO: NAVES & TERMINALES, S.A., una vez habilitado el puerto de Haina desearía continuar con este sistema de operaciones, comprometiéndose a suscribir sucesivos contratos colectivos de condiciones de trabajo con los obreros portuarios de Haina.

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte de este Contrato, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO arrienda a NAVES Y TERMINALES, S.A., una porción de terreno comprendida entre las parcelas No.198, No.10 provisional y No.214 del Distrito Catastral No.7 del Distrito Nacional una extensión superficial de aproximadamente 30,000 metros cuadrados, situada en la margen oriental del Rio Haina, en la parte Oeste, donde actualmente se encuentran los Astilleros Navales Dominicanos, la cual porción descrita en el plano anexo, que forma parte del presente contrato; está ubicada dentro de los linderos que se detallan a continuación; Al Norte, Carretera Sánchez; Al Sur, Rio Haina; al Este, Parcela No. 2 provisional y al Oeste, el Rio Haina.

SEGUNDO: NAVES Y TERMINALES, S.A., se compromete a construir una central furgonera con los equipos adecuados y apropiados para esta clase de terminal, de acuerdo a los planos y especificaciones anexas.

TERCERO: NAVES Y TERMINALES, S.A., pagará a EL ESTADO a partir de la fecha que sean iniciadas sus operaciones, la cantidad de RD\$1,000.00 (MIL PESOS ORO) mensuales, por concepto de dicho arrendamiento, además de los cargos e impuestos previstos en la Ley No.125, de fecha 10 de mayo de 1971.

CUARTO: NAVES Y TERMINALES, S.A., se compromete a proveer a la Aduana, oficinas y depósitos adecuados para sus operaciones, para lo cual habilitará los almacenes que se encuentren dentro del área arrendada.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 (diez) años; prorrogables por períodos sucesivos de 10 años a conveniencia de las partes, debiendo notificar estas con un año de antelación al vencimiento del mismo, su deseo o no de prorrogarlo. Queda así mismo entendido que el mismo se considera prorrogado si al notificar NAVES & TERMINALES, S.A., su deseo con un año de antelación EL ESTADO no manifiesta su deseo de poner término al mismo dentro de los próximos 6 (seis) meses.

SEXTO: Si durante el arrendamiento se instituye un nuevo programa de desarrollo del área, NAVES Y TERMINALES, S.A., no será privada de la porción de muelles existentes.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de...

... el contrato...



LEGISLATURA *Ord. DE 19 72*  
REGISTRADA AL No. *3897*  
en el folio *27* del libro letra *27*  
No. *3897* de Decretos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos Verales por el Senado  
Y consta de *dos* hojas escritas en *dos* ramos a razón de dos  
Santo Domingo *19 de agosto 1972*  
Jefes de las Oficinas del Senado

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del PAG. 4  
 cual el Est. Dom. arrienda a la Firma Naves & Terminales, S.A., una porción de terreno.

SEPTIMO: EL ESTADO otorgará a NAVES Y TERMINALES, S.A., una exoneración de un 100% (CIENTO POR CIENTO) sobre los derechos de importación de cualquier maquinarias o equipo importado para ser utilizado en sus operaciones; no obstante, éstos no podrán ser cedidos a terceras personas sin autorización de la autoridad competente.

PARRAFO: Los equipos a importar serán: 2 grúas, 15 chasis, 4 levantadoras, 10 montacargas y 4 cabezotes.

OCTAVO: Se autorizará a NAVES Y TERMINALES, S.A., a iniciar las operaciones inmediatamente sea aprobado este contrato, para lo cual utilizará una grúa móvil, así como el sistema de "roll on-roll off" para la descarga de los buques durante el tiempo que dure la preparación de la grúa apropiada para el manejo de furgones.

NOVENO: El dique que se encuentra sumergido frente a los muelles de acceso a la zona interesada por NAVES Y TERMINALES, S.A., deberá ser removido para facilitar así el atraque y desatraque de los barcos.

DECIMO: Se permitirá a NAVES Y TERMINALES, S.A., el uso ilimitado de las carreteras de acceso a la terminal de que se trata.

PARRAFO: Los chasis que utilice NAVES Y TERMINALES, S.A., en el transporte de los furgones dentro del territorio nacional, serán provistos de placas, de acuerdo a las Leyes Nos. 324 y 325, del 15 de julio de 1964.

UNDECIMO: Las actuales conexiones de agua y luz serán facilitadas a NAVES Y TERMINALES, S.A., para pagarse de acuerdo con contadores de consumo.

DECIMOSEGUNDO: Esta terminal estará a la disposición de todos los operadores de buques convencionales o de furgones que deseen usarla, pero NAVES & TERMINALES, S.A., dispondrá de prioridad en sus propios equipos y fijará las tarifas aplicables a terceros por el uso de sus facilidades.

DECIMOTERCERO: NAVES & TERMINALES, S.A., podrá reembarcar parte del equipo así como reemplazar el mismo libre de impuestos.

PARRAFO: En caso de que NAVES & TERMINALES, S.A., decidiera rescindir el presente contrato con el ESTADO DOMINICANO, no podría hacerlo sin la previa notificación al mismo, con un año de antelación y dará prioridad a éste para adquirir el equipo que posea.

DECIMOCUARTO: NAVES & TERMINALES, S.A., a partir de la firma del presente contrato, operará el Servicio de Arrimo de los barcos a su



# CONGRESO NACIONAL

**ASUNTO:** Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del PAG. 5  
 cual el Est. Dom. arrienda a la Firma Naves & Terminales,  
 S.A., una porción de terreno.

consignación en el Puerto de Haina, para lo cual utilizará sus propios equipos. Contratará servicios directamente con el Sindicato de Arrimo del Puerto de Haina y pagará al ESTADO la suma de RD\$2.00 (DOS PESOS) por tonelada de carga de importación, RD\$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS) por tonelada de carga general y RD\$0.30 (TREINTA CENTAVOS) por tonelada de frutos y vegetales de exportación manipuladas por ella de acuerdo a lo establecido en la Ley No.125 del 10 de mayo de 1971.

El presente contrato se registrará en todas sus partes de conformidad con las leyes de la República Dominicana y será oponible y se mantendrá en vigencia frente a los Sucesores y cualesquiera otras personas o entidades del ESTADO y de NAVES & TERMINALES, S.A.,

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de enero del año 1972.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,  
 Administrador General de Bienes Nacionales.

Angel Enrique Brito Santana,  
 Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria.

POR NAVES & TERMINALES, S.A.,

ALBERTO ROGERS,  
 Presidente.

Yo, DR. BLAS CANDIDO FERNANDEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS, ANGEL ENRIQUE BRITO SANTANA Y ALBERTO ROGERS, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé de juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito, en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de enero de 1972.

DR. BLAS CANDIDO FERNANDEZ,  
 Abogado-Notario Público.



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del PAG. 6  
cual el Est. Dom. arrienda a la Frima Naves y Terminales,  
S.A., una porción de terreno.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.

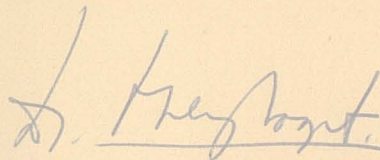
(Fdos.)

E. Euclides García Aquino,  
Vicepresidente, en funciones.

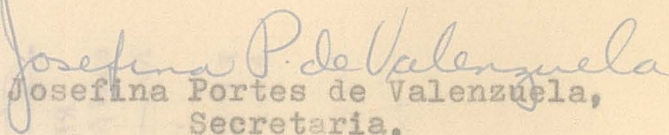
José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Jesus María García Morales,  
Secretario.

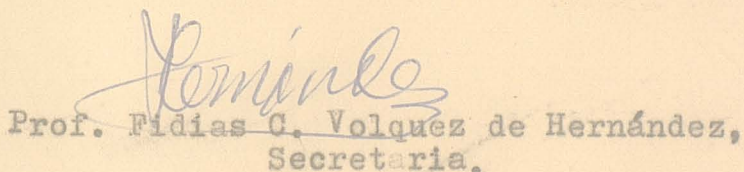
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.



José de Js. Alvarez Bogaert,  
Vicepresidente, en funciones.



Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández,  
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de Res. Arrend. del Contrato por medio del P.A.C. 6  
con el fin de dar cumplimiento a las leyes de Res. Arrend. y Res. Arrend.  
L. 119, una porción de ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio  
del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a las  
veinte y tres del mes de agosto del año mil novecientos treinta y dos  
to del año mil novecientos treinta y dos; años 1932 de la Independencia  
y 119 de la Restauración.

(Firma)  
E. Rodríguez García Aguirre,  
Vicepresidente, en las sesiones.  
José María García Rodríguez,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-  
cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a las veintidós  
del mes de agosto del año mil novecientos treinta y dos; años 1932 de la Independencia y 119 de la Restau-  
ración.

(Firma)  
José María García Rodríguez,  
Vicepresidente, en las sesiones.

(Firma)  
Secretario.

de  
LEGISLATURA 28 DE 19 23  
REGISTRADA AL No. 3977  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos Votados por el Senado  
Y consta de dos  
hojas escritas en numeración a razón de dos  
Santo Domingo, República Dominicana, a los 23 de agosto de 1932  
Jefe de las Oficinas del Senado  
(Firma)  
No. A. D. O.  
Senado República Dominicana

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
29 de agosto de 1972.

Dr. José de Jesús Alvarez Bogaert,  
~~Nº 00335~~ Presidente en funciones.  
Su Despacho.

Señor Vice-Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano arrienda a la firma Nave & Terminales, S. A., una porción de terreno comprendida entre las Parcelas Nos. 198, 10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No. 7 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de aproximadamente 30,000.00 metros cuadrados, situada en la margen oriental del Rio Haina, donde actualmente se encuentran los Astilleros Navales Dominicanos.

Atentamente le saluda,

E. Euclides García Aquino,  
Vice-Presidente en Funciones.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Alcaldía Municipal de  
Apostólo 30-8-72*

*[Handwritten signature]*

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
29 de agosto de 1972.-

Núm00335:

Dr. José de Jesús Alvarez Bogaert,  
Vice-presidente en funciones.  
Su Despacho.

Señor Vice- Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano arrienda a la firma Nave & Terminales, S.A., una porción de terreno comprendida entre las Parcelas Nos.198, 10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No.7 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de aproximadamente 30,000.00 metros cuadrados, situada en la margen oriental del Rio Haina, donde actualmente se encuentran los Astilleros Navales Dominicanos.

Atentamente le saluda,

*E. E. García*  
E. Euclides García Aquino,  
Vice-Presidente en Funciones.



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República ;

VISTO el Contrato celebrado en fecha diecisiete de enero del año mil novecientos setenta y dos , por medio del cual el Estado Dominicano arrienda a la firma Naves & Terminales, S.A., una porción de terreno comprendida entre las Parcelas Nos. 198, 10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No. 7 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de aproximadamente 30,000.00 metros cuadrados, situada en la margen oriental del Rio Haina, donde actualmente se encuentran los Astilleros Navales Dominicanos, para la construcción de una central furgonera con los equipos adecuados y apropiados para esta clase de terminal.

## R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato precedente señalado que copiado a la letra dice así :

### ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 13536, serie 56, con sello hábil y el Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria, señor ANGEL ENRIQUE BRITO SANTANA, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 3850, serie 26, con sello hábil, quienes actúan en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de enero del 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, de una parte; y de la

CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

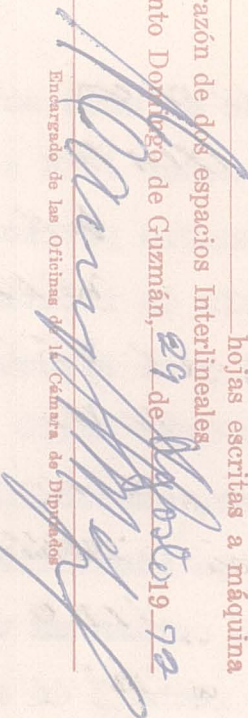


REGISTRATURA DEL Ord. 19-72  
1069

en el folio 278 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de veinte

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 29 de Marzo 1972

  
Enfergado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

PAG. 2

RES. Aprob. del Contrato por medio del cual el Est. Domn. arrienda a la firma Naves & Terminales, S.A., una porción de Terreno comprendida entre las Parcelas Nos. 198,10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No.7 del Distrito Nacional.

otra parte, NAVES & TERMINALES, S.A., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente, señor ALBERTO ROGERS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No.46604, serie 1ra., de éste domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará NAVES Y TERMINALES, S.A.

POR CUANTO: La expansión del comercio exterior de la República Dominicana, requiere de modernos y adecuados métodos de transporte para la exportación e importación de sus productos.

POR CUANTO: Los países que no estén preparados para el manejo de furgones apropiadamente tendrán pérdidas en sus negocios internacionales y serán sometidos a tarifas más elevadas que harán más difícil el competir con aquellos países que estén en éste aspecto preparados.

POR CUANTO: NAVES & TERMINALES, S.A., es una compañía constituida con los propósitos entre otros de:

- a) Iniciar la Marina Mercante dominicana, utilizando buques de bandera dominicana para explotar el transporte marítimo.
- b) Desarrollar la transportación marítima por medio de furgones. Acopio y distribución en el área del Caribe de la carga originada en nuestro territorio y otros países.
- c) Reparar los furgones de las diversas compañías que trafican con nuestro país y los vecinos.
- d) Dar facilidades de descarga y carga en nuestros terminales a todas las compañías navieras interesadas.
- e) Construcción de terminales para carga y descarga de furgones y medios convencionales.

R.E.S.



LEGISLATURA DEL Ord. 19 72  
REGISTRADA con el Número 1069

en el folio 270 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de ocho

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 29 de Agoto 19 72.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: **HEM. Aprob. del Contrato por medio del cual el Est. Domn. arrienda a la firma Naves & Terminales, S.A., una porción de Terreno comprendida entre las Parcelas Nos. 198, 10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No. 7 del Distrito Nacional.** PAG. 3

f) Contratación de personal netamente dominicano para sus barcos y trabajos en la terminal.

POR CUANTO: NAVES & TERMINALES, S.A., para manipular su carga mediante el sistema de barcos furgoneros necesita y desea instalar una central furgonera dotada de los más modernos equipos existentes, en la margen oriental del Puerto de Haina, en la parte occidental de la zona actualmente ocupada por los Astilleros Navales Dominicanos, cuyos planos y fotos anexamos,

POR CUANTO: La Compañía Stanley Consultant, contratada por la Secretaría de Obras Públicas para el asesoramiento del desarrollo y expansión de los puertos del sur de la República ha considerado necesario y oportuno proyectos similares al de NAVES Y TERMINALES, S.A.

POR CUANTO: En igual forma se han manifestado el Secretario de Estado de Finanzas y el Director General de Aduanas.

POR CUANTO: Las compañías navieras que operan barcos furgoneros en el puerto de Haina manejan el propio servicio de Arrimo, utilizando sus propios equipos, con el beneplácito de los obreros portuarios con quienes tienen suscritos pactos colectivos de condiciones de trabajo y pagan al Estado una suma equivalente a RD\$2.00 por cada tonelada de carga de importación; RD\$0.50 por carga general y RD\$0.30 en frutos y vegetales de exportación manipulada por ellas de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 125, del 10 de mayo de 1971.

POR CUANTO: NAVES Y TERMINALES, S.A., una vez habilitado el puerto de Haina desearía continuar con este sistema de operaciones, comprometiéndose a suscribir sucesivos contratos colectivos de condiciones de trabajo con los obreros portuarios de Haina.

POR CUANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte de este Contrato, se ha convenido y pactado lo siguiente:



2da LEGISLATURA DEL 01 de 19 72

REGISTRADA con el Número 1069

en el folio 272 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de siete

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 29 de Agosto 19 72

*[Handwritten signature]*

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: R.E.S. Aprob. del Contrato por medio del cual el Est. Domn. arrienda a la firma Naves & Terminales, S.A., una porción de Terreno comprendida entre las Parcelas Nos. 198, 10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No.7 del Distrito Nacional. PAG.

PRIMERO: EL ESTADO arrienda a NAVES Y TERMINALES, S.A., una porción de terreno comprendida entre las parcelas No.198, No.10 provisional y No. 214 del Distrito Catastral No.7 del Distrito Nacional una extensión superficial de aproximadamente 30,000 metros cuadrados, situada en la margen oriental del Rio Haina, en la parte Oeste, donde actualmente se encuentran los Astilleros Navales Dominicanos, la cual porción descrita en el plano anexo, que forma parte del presente contrato; está ubicada dentro de los linderos que se detallan a continuación ; Al Norte, Carretera Sánchez; Al Sur, Rio Haina; al Este, Parcela No.2 provisional y al Oeste, el Rio Haina.

SEGUNDO: NAVES Y TERMINALES, S.A., se compromete a construir una central furgonera con los equipos adecuados y apropiados para esta clase de terminal, de acuerdo a los planos y especificaciones anexas.

TERCERO: NAVES Y TERMINALES, S.A., pagará a EL ESTADO a partir de la fecha que sean iniciadas sus operaciones, la cantidad de RD\$1,000.00 (MIL PESOS ORO) mensuales, por concepto de dicho arrendamiento, además de los cargos e impuestos previstos en la Ley No.125, de fecha 10 de mayo de 1971.

CUARTO: NAVES Y TERMINALES, S.A., se compromete a proveer a la Aduna oficinas y depósitos adecuados para sus operaciones, para lo cual habilitará los almacenes que se encuentren dentro del área arrendada.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 (diez) años, prorrogables por períodos sucesivos de 10 años a conveniencia de las partes, debiendo notificar estas con un año de antelación al vencimiento del mismo, su deseo o no de prorrogarlo. Queda así mismo entendido que el mismo se considera prorrogado si al notificar NAVES & TERMINALES, S.A., su deseo con un año de antelación EL ESTADO no manifiesta su deseo de poner término al mismo dentro de los próximos 6 (seis) meses.



0da LEGISLATURA DEL 0da 19 52  
REGISTRADA con el Número 1069

en el folio 070 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de ocho

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales

Santo Domingo de Guzmán, 29 de Septiembre 19 52

  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: RES. Aprob. del Contrato por medio del cual el Est. Dñm. arrienda a la firma Naves & Terminales, S.A., una porción de Terreno comprendida entre las Parcelas Nos. 198, 10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No. 7 del Distrito Nacional.

SEXTO: Si durante el arrendamiento se instituye un nuevo programa de desarrollo del área, NAVES Y TERMINALES, S.A., no será privada de la porción de muelles existentes.

SEPTIMO: EL ESTADO otorgará a NAVES Y TERMINALES, S.A., una exoneración de un 100% (CIENTO POR CIENTO) sobre los derechos de importación de cualquier maquinarias o equipo importado para ser utilizado en sus operaciones; no obstante, éstos no podrán ser cedidos a terceras personas sin autorización de la autoridad competente..

PARRAFO: Los equipos a importar serán: 2 grúas, 15 chasis, 4 levanta-doras, 10 montacargas y 4 cabezotes.

OCTAVO: Se autorizará a NAVES Y TERMINALES, S.A., a iniciar las operaciones inmediatamente sea aprobado este contrato, para lo cual utilizará una grúa móvil, así como el sistema de "roll on-roll off" para la descarga de los buques durante el tiempo que dure la preparación de la grúa apropiada para el manejo de furgones.

NOVENO : El dique que se encuentra sumergido frente a los muelles de acceso a la zona interesada por NAVES Y TERMINALES, S.A., deberá ser removido para facilitar así el atraque y desatraque de los barcos.

DECIMO: Se permitirá a NAVES Y TERMINALES, S.A., el uso ilimitado de las carreteras de acceso a la terminal de que se trata.

PARRAFO: Los chasis que utilice NAVES Y TERMINALES, S.A., en el transporte de los furgones dentro del territorio nacional, serán provistos de placas, de acuerdo a las Leyes Nos. 324 y 325, del 15 de julio de 1964.


UNDECIMO: Las actuales conexiones de agua y luz serán facilitadas a NAVES & TERMINALES, S.A., para pagarse de acuerdo con contadores de consumo.



LEGISLATURA DEL 01<sup>ra</sup> 1972

REGISTRADA con el Número 1069 de  
en el folio 070 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_

veinte hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales  
Santo Domingo de Guzmán, 29 de Agosto 1972

  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

PAG. 6

RES. Aprob. del Contrato por medio del cual el Est. Domn. arrienda a la firma Naves & Terminales, S.A., una porción de Terreno comprendida entre las Parcelas Nos. 198, 10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No. 7 del Distrito Nacional.

DECIMOSEGUNDO: Esta terminal estará a la disposición de todos los operadores de buques convencionales o de furgones que deseen usarla, pero NAVES & TERMINALES, S.A., dispondrá de prioridad en sus propios equipos y fijará las tarifas aplicables a terceros por el uso de sus facilidades.

DECIMOTERCERO: NAVES & TERMINALES, S.A., podrá reembarsar parte del equipo así como reemplazar el mismo libre de impuestos.

PARRAFO: En caso de que NAVES & TERMINALES, S.A., decidiera rescindir el presente contrato con el ESTADO DOMINICANO, no podría hacerlo sin la previa notificación al mismo, con un año de antelación y dará prioridad a éste para adquirir el equipo que posea.

DECIMOCUARTO: NAVES & TERMINALES, S.A., a partir de la firma del presente contrato, operará el Servicio de Arrime de los barcos a su consignación en el Puerto de Haina, para lo cual utilizará sus propios equipos. Contratará servicios directamente con el Sindicato de Arrime del Puerto de Haina y pagará al ESTADO la suma de RD\$2.00 (DOS PESOS) por tonelada de carga de importación, RD\$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS) por tonelada de carga general y RD\$6.30 (TREINTA CENTAVOS) por tonelada de frutos y vegetales de exportación manipuladas por ella de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 125 del 10 de mayo de 1971.

El presente contrato se registrará en todas sus partes de conformidad con las leyes de la República Dominicana y será oponible y se mantendrá en vigencia frente a los sucesores y cualesquiera otras personas o entidades del ESTADO y de NAVES & TERMINALES, S.A.

HECHO Y FIRMANDO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de enero del año 1972.



2 de Julio de 1979  
LEGISLATURA DEL 01 de 1979

REGISTRADA con el Número 1089  
en el folio 273 del Libro Letra de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de veinte

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Santo Domingo de Guzmán, 29 de Agosto 19 79

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. 7

Res. Aprob. del Contrato por medio del cual el Est. Don. arrienda a la firma Navas & Terminales, S.A., una porción de Terreno comprendida entre las Parcelas Nos. 198, 10 Provisional y 219 del Distrito Catastral No. 7 del Distrito Nacional.

POR EL ESTADO DOMINICANO :

Juan Ramon Castellanos,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Angel Enrique Brito Santana  
Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria

POR NAVAS & TERMINALES, S.A.

ALBERTO ROGERS

Presidente

Yo, DR. ELIAS CARRIDO FERNANDEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CANTAFICO Y DON SE, que por ante mí - comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS, ANGEL ENRIQUE BRITO SANTANA Y ALBERTO ROGERS, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y se han declarado bajo la fé de juramento ser esos las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito, En Santo Domingo, D. N. Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de enero de 1972.

DR. ELIAS CARRIDO FERNANDEZ  
Abogado-Notario Público

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y dos año 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.

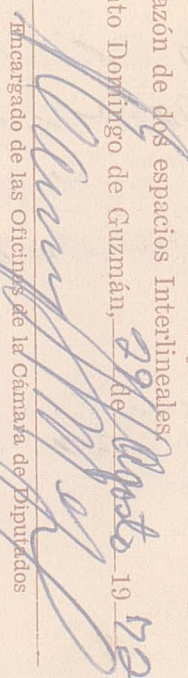
*E. E. García*  
E. Euclides García Aquino  
Vicepresidente en Funciones

*[Signature]*  
José Rinaldo Barahona  
Secretario

José María García Morales  
Secretario

CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA DEL Ord. 1069 19 72  
REGISTRADA con el Número 8  
en el folio 279 del Libro Letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de once  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, 29 Agosto 19 72  
  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 25236 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 AGO. 1972

Al  
Presidente de la Cámara  
de Diputados,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano arrienda a la firma Naves & Terminales, S.A., una porción de terreno comprendida entre las Parcelas Nos. 198, 10 Provisional y 214 del Distrito Catastral No. 7 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de aproximadamente 30,000.00 metros cuadrados, - situada en la margen oriental del Río Haina, donde actualmente se encuentra los Astilleros Navales Dominicanos, para la construcción de una central furgonera con los equipos adecuados y apropiados para esta clase de terminal.

...../

*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

La firma arrendataria pagará al Estado Dominicano a partir de la fecha en que sean iniciadas sus operaciones, una suma de RD\$1,000.00 mensuales por concepto de dicho arrendamiento, además de los cargos e impuestos previstos en la Ley No.125, de fecha 10 de mayo de 1971.

Asimismo la indicada firma se compromete a proveer a la Aduana, de oficinas y depósitos para sus operaciones.

El presente contrato se remite en razón de que contiene cláusulas de exoneración total sobre los impuestos y derechos de importación de los equipos necesarios para las operaciones de la firma arrendataria, consistentes en 2 grúas, 15 chasis, 4 levantadores, 10 montacargas y 4 cabezotes.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo contrato de arrendamiento que se remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.